



Orden Administrativa OGPe 2015-13

**Para Establecer las Normas Para el Avalúo de Multas Administrativas**

**POR CUANTO:**

El Artículo 14.4. — Querrelas de cumplimiento y multas. (23 L.P.R.A. § 9024c) de la Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada dispone que el público en general podrá presentar querrelas ante la Oficina de Gerencia de Permisos, ante las Entidades Gubernamentales Concernidas o ante los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. Dichas querrelas atenderán el alegado incumplimiento con: (a) las disposiciones de los permisos expedidos; (b) la alegada ausencia de un permiso requerido; o (c) el incumplimiento con cualquier disposición de esta Ley, el Reglamento Conjunto adoptado al amparo de la misma, las Leyes Habilitadoras de las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Ley de Municipios Autónomos o los reglamentos, según corresponda. En aquellos casos en que la querrela de cumplimiento es de las fiscalizadas por el Director Ejecutivo dentro de su jurisdicción, la misma será investigada dentro de los quince (15) días laborables de presentada ante la Oficina de Gerencia de Permisos. Si de la investigación se concluye que las alegaciones son ciertas, el Director Ejecutivo procederá a expedir una multa administrativa.

**POR CUANTO:**

El Artículo 14.5. - Multas administrativas. (23 L.P.R.A. § 9024d), de la Ley 161, supra dispone que "sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.4, la Oficina de Gerencia de Permisos tiene la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:



- (a) Infrinja esta Ley, el Reglamento Conjunto, los permisos o las condiciones de los permisos expedidos al amparo de la misma, los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- (b) Dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- (c) Si se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley, a los reglamentos adoptados al amparo de la misma o a los Reglamentos de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cien mil (100,000) dólares, por cada violación;

**POR CUANTO:**

El antes citado artículo dispone, además, que la Junta de Planificación establecerá, mediante el Reglamento Conjunto, los parámetros y procedimientos para la imposición de las multas administrativas establecidas en los incisos (a) a la (d) del mismo, basado en la severidad de la violación, término por el cual se extendió la violación, reincidencia, el beneficio económico derivado



de la comisión de la violación y el riesgo o los daños causados a la salud o a la seguridad como resultado de la violación.

**POR CUANTO:**

La Sección 15.15.3 del Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) dispone que las multas administrativas dispuestas en la Sección anterior serán impuestas tomando en consideración los parámetros establecidos en la Ley Núm. 161, supra, este Reglamento y las normas internas para el avalúo de multas administrativas adoptadas por la agencia, las cuales incluirán una metodología que tome en consideración los siguientes factores:

1. La severidad de la violación
2. El término por el cual se extendió la violación
3. La reincidencia
4. El beneficio económico derivado de la comisión de la violación
5. El riesgo o los daños causados a la salud y/o a la seguridad como resultado de la violación

**POR CUANTO:**

La Sección 15.15.4 del Reglamento Conjunto, supra, establece que el Director Ejecutivo podrá expedir multas administrativas a través de Órdenes Administrativas y/o Boletos de Multas en virtud de las leyes y reglamentos que estén dentro del ámbito de su jurisdicción.

**POR TANTO:**

Yo, Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, ADOPTO las siguientes normas para el avalúo de multas, las cuales se incluyen como anejo de la presente Orden Administrativa y se hacen formar parte de la misma.

En testimonio de lo cual, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y hago estampar el Sello Oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en San Juan, Puerto Rico, la cual será efectiva inmediatamente, hoy 16 de octubre de 2015.

  
  
Arq. Alberto Lastra Power  
Director Ejecutivo



## METODOLOGIA Y AVALUO DE MULTAS

Las siguientes disposiciones se utilizarán para determinar el monto total de las multas administrativas a ser impuestas por el Director Ejecutivo de la OGPe y el personal en el que este delegue dicha facultad.

El proceso para calcular el monto total de una multa administrativa se realiza en tres pasos. De igual forma, existe un cuarto paso que brinda la oportunidad al infractor de obtener un descuento al momento de pagar la multa o se incrementa el monto de la misma por el transcurso del tiempo. Estos pasos se describen a continuación:

- I) Establecer la penalidad preliminar. Para eso se tomará en cuenta:
  - a. Base de la multa
  - b. Severidad de la violación
- II) Calcular los factores de ajuste. Estos son:
  - a. Riesgo de daños o impacto:
    - i. la salud o seguridad
    - ii. la propiedad y/o
    - iii. el ambiente
  - b. Probabilidad de legalización de la violación
  - c. Beneficio económico derivado
  - d. Reincidencias
- III) Descuento por cooperación
- IV) Momento de Pago

La OGPe no emitirá una multa por una cantidad menor \$500.00, aun cuando luego de haber realizado los primeros tres (3) pasos el monto no alcance dicha cuantía.

- I) Establecer la penalidad preliminar

La penalidad preliminar establece la cantidad mínimo de la multa antes de tomar en cuenta cualquier factor de ajuste o descuento. Además, la penalidad preliminar también se usa para calcular los factores de ajuste. El total de esta cantidad está compuesta de la suma de dos factores:

Penalidad Preliminar	Falta Administrativa
Base de la Multa	

- a. **Base de la Multa-** Es el punto de partida para desarrollar lo que será el monto total de la multa. Para determinar la base de la multa se utilizará el costo promedio del permiso para la construcción u operación que se encuentra en violación multiplicado por dos (2). En aquellos casos que no haya un permiso como referencia (ej. Ausencia de permiso) se utilizará como punto de partida el costo promedio o estimado del permiso que debió haber tenido, multiplicado por dos (2).

Base de la multa
2X el costo promedio del permiso

- b. **Falta administrativa-** Cualquier violación o incumplimiento a la Ley 161, supra, y/o a los reglamentos aplicables relacionados a permisos incluyendo cualquier violación de las órdenes, restricciones o prohibiciones contenidas en los mismos.





A continuación se presentan cada una de las faltas administrativas que se tomarán en consideración al momento de emitir la multa.

- i. **Ausencia de Permiso** – Se constituye en aquellos casos en que se opera sin el permiso correspondiente.
- ii. **Permiso Vencido**- Infracción por permiso vencido por menos de un (1) año de vencimiento. En aquellos casos en el vencimiento sea por más de una año, se considerará como ausencia de permiso.
- iii. **Incumplimiento con las Condiciones del Permiso**- Infringir las condiciones del permiso. Se considera el incumplimiento de cada condición como una violación independiente.
- iv. **Opera un uso distinto al autorizado u otorgado**- Se constituye cuando se está operando un uso que no es el que se describe en el permiso emitido para la propiedad.
- v. **Información Falsa**- Se constituye en aquellos casos en los cuales se ha brindado información falsa durante el proceso administrativo, ya sea intencionalmente o por negligencia.
- vi. **Incumplimiento con la Ley o Reglamento**- Cualquier infracción a la Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, el Reglamento conjunto, los reglamentos de planificación o cualquier otra ley aplicable a los permisos o determinaciones finales bajo el ámbito de jurisdicción de esta Oficina.
- vii. **Incumplimiento con Órdenes de la OGPe**- Infringir cualquier orden que la OGPe haya emitido. Para este tipo de violación, se puede entregar una multa por cada día que la parte se mantenga en incumplimiento.

Como parte de los componentes de la penalidad preliminar, están las faltas administrativas. A cada una de estas faltas se le ha asignado un factor multiplicador conforme a las características presentadas anteriormente.

Falta Administrativa	Factor Multiplicador
Ausencia de Permiso	2 por la base del permiso
Permiso Vencido	1 por la base del permiso
Incumplimiento con las condiciones del permiso	1.5 por la base del permiso
Información falsa	2 por la base del permiso
Incumplimiento con las órdenes de la OGPe	3 por la base del permiso
Incumplimiento con la Ley o los reglamentos	Se establece como penalidad preliminar \$500.00 por cada violación
Otras	1-3 por la base del permiso

## II) Factores de Ajuste

Luego de establecer la penalidad preliminar, se tomará en consideración los siguientes factores de ajuste para completar la penalidad total.

Factores de Ajuste		
Riesgo de Daño o Impacto	Probabilidad de Legalización	Beneficio Económico derivado
		Reincidencias





- a. Riesgo de Daño o Impacto – El incumplimiento con cualquier requisito de la Ley o reglamento podría resultar en una situación donde se ponga en riesgo la salud o la vida humana, alguna propiedad o el ambiente. Por tanto, el avalúo del riesgo del daño resultante de una infracción estará basado en dos factores:
- i. Probabilidad de riesgo- Es la probabilidad de que ocurra el impacto como resultado de la falta administrativa.

La probabilidad del riesgo se define de igual manera para los diferentes daños. A continuación se presentan cada una de las categorías:

1. Riesgo no existe o es improbable- La falta administrativa no crea ningún tipo de riesgo o el riesgo es tan improbable que una acción no es necesaria para prevenir el riesgo.
2. Riesgo es probable- La falta administrativa crea un riesgo que se puede evitar, pero requiere acción para prevenirlo.
3. Riesgo es inminente u ocurrió- La falta administrativa crea un riesgo que es imposible de evitar o ya causó daños.
- ii. Posible impacto- El daño que causó la infracción o el potencial de daño que pudo haber ocurrido. El posible impacto será variable según el daño que se esté tomando en consideración.

A continuación se presentan cada tipo de daño tomando en consideración los factores de ajuste anteriormente mencionados.

- i. Daño o Impacto a la Salud o Seguridad

	Probabilidad de riesgo
A	Riesgo no existe o es improbable
B	Riesgo es probable
C	Riesgo es inminente u ocurrió

	Posible Impacto
I	Riesgo no resultaría en lesión ni muerte
II	Riesgo resultaría en lesión leve o moderada
III	Riesgo resultaría en lesión severa o muerte

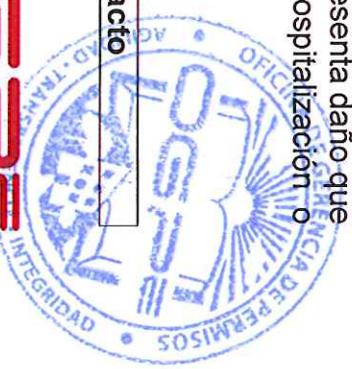
Las categorías de Posible Impacto, conforme a Daño o Impacto a la Salud o Seguridad son:

- a. Riesgo no resultaría en lesión ni muerte- riesgo no representa daño a la salud o seguridad.
- b. Riesgo resultaría en lesión leve- riesgo presenta daño que requeriría o requirió atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio.
- c. Riesgo resultaría en lesión severa o muerte – riesgo presenta daño que podría resultar o resultó en una lesión que requiere hospitalización o genera in daño permanente o la muerte.

- ii. Daño o Impacto a la Propiedad

	Probabilidad de riesgo
--	------------------------

	Posible Impacto
--	-----------------





A	Riesgo no existe o es improbable
B	Riesgo es probable
C	Riesgo es inminente u ocurrió

I	Riesgo no resultaría en daños a la propiedad
II	N/A
III	Riesgo resultaría en daños a otras propiedades

Las categorías de Posible Impacto, conforme a Daño o Impacto a la Propiedad son:

- Riesgo no resultaría en daños a la propiedad- Riesgo no resultó o resultaría en ningún tipo de daños a cualquier propiedad.
- Riesgo resultaría en daños a otras propiedades- Riesgo causó daños a otras propiedades.

Los daños pueden ser físicos o la acción puede afectar el valor de una propiedad.

iii. Daño o Impacto al Ambiente

	<b>Probabilidad de riesgo</b>
A	Riesgo no existe o es improbable
B	Riesgo es probable
C	Riesgo es inminente u ocurrió

	<b>Posible Impacto</b>
I	Riesgo no resultaría en daños al ambiente o el daño sería leve
II	Riesgo resultaría en daño moderado o reparable al ambiente
III	Riesgo resultaría en daño severo o irreparable al ambiente

Las categorías de Posible Impacto, conforme al Daño o Impacto al Ambiente son:

- Riesgo no resultaría en daño al ambiente o daño sería leve- Riesgo no resultó o resultaría en daños al ambiente, o el daño sería tan insignificante que una acción no es necesaria para corregirlo.
- Riesgo resultaría en daño moderado o reparable –Riesgo podría resultar o resultó en un daño al ambiente que se puede corregir.
- Riesgo resultaría en daño severo e irreparable – Riesgo podría resultar o resultó en un daño al ambiente que sería imposible corregir.

Luego de establecer la probabilidad y el posible impacto del riesgo, se determina la severidad del riesgo con la siguiente matriz:

	<b>Severidad del Riesgo</b>		
A	N/A	1X	3X
B	1X	3X	5X
C	3X	5X	6X
	I	II	III

Las letras y los números romanos en la matriz hacen referencia a las tablas anteriores de probabilidad e impacto de riesgo. Las letras representan la probabilidad de que el riesgo ocurra, mientras los números romanos representan el posible impacto. Usando la matriz, el inspector podrá determinar el factor multiplicador de la severidad del riesgo por aplicarse a la multa.





**b. Probabilidad de Legalización (Subsanable)**

Otro factor que ajusta la suma de la multa es la probabilidad de que la construcción u operación sea legalizable. Para clasificar el factor de legalización se presentan las siguientes categorías:

- i. Construcción u operación legalizable o subsanable- Solo hace falta obtener un permiso para subsanar la infracción cometida y ese permiso se le otorgaría al infractor de forma ministerial.
- ii. Construcción u operación no legalizable o no subsanable- No existe permiso ministerial que valide la violación o el permiso existe, pero la OGPPE no se lo otorgaría al infractor por las condiciones específico del negocio u obra.

La siguiente tabla demuestra el efecto que este factor tiene sobre la penalidad a imponerse:

Probabilidad de Legalización	
Categorías	Factor Multiplicador
Construcción u operación Legalizable	No aplica
Construcción u operación no legalizable	Añade 2 por la penalidad preliminar

Es importante tomar en consideración la probabilidad de obtener un permiso para la infracción porque el riesgo de daño o impacto no necesariamente cubre en su totalidad la severidad de una falta administrativa.

**c. Beneficio Económico**

La penalidad total también puede aumentar con el factor de ajuste de beneficio económico. En casos donde se ha derivado un ahorro o ingreso por su incumplimiento con los requerimientos de las leyes o reglamentos, se le añadirá un monto a la penalidad final para penalizar este beneficio económico. Este monto debe remover cualquier ventaja competitiva que la parte haya obtenido como resultado de su incumplimiento sobre las demás partes que cumplieron oportunamente.

Para ser efectivo, el monto por beneficio económico debe cambiar dependiendo de los factores específicos de la infracción. A continuación se muestran las tres opciones a considerar respecto al beneficio económico.

- iii. No hubo beneficio económico- No hubo ningún tipo de beneficio económico derivado por incumplimiento.
- iv. Beneficio económico de ahorro- Incumplimiento con los requerimientos de las leyes o reglamentos permitieron que el infractor tenga ahorros injustos en gastos. Ejemplo: deficiencia en equipo para combatir incendios.
- v. Beneficio económico de ingresos- Incumplimiento con los requerimiento de la ley o reglamentos permitieron que el infractor tenga ingresos injustos.

La siguiente tabla muestra los tipos de beneficios económicos con su factor multiplicador.

Beneficio Económico	
Tipo de Beneficio Económico	Factor Multiplicador
No hubo beneficio económico	No aplica
Beneficio Económico de Ahorro	1 por la penalidad preliminar
Beneficio Económico de Ingresos	5 por la penalidad preliminar



d. Reincidencias

El último factor de ajuste que puede aumentar la penalidad final es el de reincidencias. Reincidencia es cuando el infractor previamente ha violentado las mismas disposiciones reglamentarias de la OGPe en el mismo lugar y vuelve a cometer la infracción. Esto demuestra que dicha parte no ha sido disuadida por la multa administrativa u orden anterior, por consiguiente la penalidad será ajustada de forma ascendente. Para ajustar la penalidad final, se tomará en consideración la cantidad de reincidencias de la misma infracción y se le añadirá a la cantidad total.

La siguiente tabla muestra el factor multiplicador conforme a la cantidad de reincidencias.

Reincidencias	
Reincidencias	Factor Multiplicador
No hay infracciones previas	No aplica
Primera Reincidencia	1 por la penalidad preliminar
Segunda Reincidencia	2 por la penalidad preliminar
Tercera Reincidencia y Posteriores	4 por la penalidad preliminar

III. Descuento por Cooperación

El descuento por cooperación tiene como propósito fomentar la colaboración de los infractores con los inspectores de la OGPe. La buena fe del infractor puede ser manifestada en situaciones como las siguientes:

- a. Ejemplo 1: Cuando la parte querrelada informa prontamente su incumplimiento. Suponiendo que tal actuación no es requerida por alguna disposición reglamentaria, esta conducta puede resultar en una mitigación de la penalidad.
- b. Ejemplo 2: Asimismo, la pronta atención a los requerimientos de un inspector, tales como la presentación de documentos, el acceso a distintas áreas de una propiedad o brindar información para facilitar la labor de fiscalización que realiza el inspector, puede considerarse como cooperación a los fines de mitigar la penalidad a ser impuesta.

En estos casos, se aplicará un por ciento de descuento de la siguiente manera:

Cooperación	
Infractor No cooperó	No aplica el descuento
Infractor Cooperó	Descuento de 5% de la penalidad final

IV. Momento de Pago

El infractor puede recibir un descuento o penalidades adicionales al momento de pago de la multa. El infractor tendrá treinta (30) días para pagar la multa desde la fecha de expedición de la misma. A continuación se presentan los descuentos, intereses y penalidades que pueden aplicar:

- a. Descuento- Si la multa es pagada en quince (15) días o menos, se le aplicará un descuento de treinta y cinco por ciento del total de la multa.
- b. Intereses- Si la multa es pagada después de los treinta días de haber sido emitida, el infractor tendrá que pagar intereses por la cantidad completa de la multa desde la fecha de expedición de la multa hasta el día de pago. Se aplicará el interés que esté vigente según las Tasas de Interés Aplicable a Sentencias Judiciales que establezca el Comisionado de Instituciones Financieras.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia de Permisos

c. Penalidad- Si la multa es pagada entre el día treinta y uno (31) y el día sesenta (60) luego de emitida la multa, el infractor tendrá que pagar una penalidad de un cinco por ciento (5%) del total de la multa más los intereses que apliquen. Si la multa se paga después de los sesenta (60) días, la penalidad será de diez por ciento (10%) de la multa más los intereses que apliquen.

Anejos

Hoja de Referencias

I. Hoja de referencia del inspector. El inspector podrá usar esta hoja para tener un resumen de la metodología de multas. Además, esta hoja tendrá un resumen de los precios de los permisos que ayudarán al inspector a calcular la multa preliminar. Para los permisos de uso, la multa será calculada a base del costo promedio o estimado del permiso y este costo depende del tipo de uso (residencia, comercial, industrial, etc.). Las infracciones relacionadas a los permisos de construcción, se computarán utilizando el costo promedio o estimado del tipo de construcción. Estos estimados de costos están basados en la Orden Administrativa OA-OGPe 2011-15- Para establecerlas guías de costo estimado de las obras de construcción o el documento que la sustituya.

Hoja de Trabajo

II. Hoja de trabajo del inspector. Con esta hoja, el inspector podrá calcular el monto final de la multa de una manera fácil y efectiva.

En San Juan, Puerto Rico hoy 16 de octubre de 2015.

*[Firma manuscrita]*



**Hoja de Referencia para Estimados de Costos de Permisos en OIGPe**



Faltas Administrativas		Definición		Factor Multiplicador	
Ausencia de Permiso	Se constituye en aquellos casos en que se opera o construye sin el permiso correspondiente	2			
Permiso Vencido	Infracción por permiso vencido por menos de un (1) año de vencimiento. En aquellos casos que el vencimiento sea por más de un año, se considerará ausencia de permiso.	1			
Incumplimiento con las Condiciones del Permiso	Infringir las condiciones del permiso. Se considera el incumplimiento de cada condición como una violación independiente.	1.5			
Opera un Uso Distinto al Autorizado u Otorgado	Se constituye cuando se está operando un uso que no es el que se describe en el permiso emitido para la propiedad.	2			
Información Falsa	Se constituye en aquellos casos en los cuales se ha brindado información falsa durante el proceso administrativo ya sea intencionalmente o por negligencia crasa.	1.5			
Incumplimiento con Ley o Reglamento	Cualquier infracción de la Ley 161, de 1 de diciembre de 2009, el Reglamento Conjunto adoptado a su amparo los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable que no está especificada dentro de un permiso y/o determinación final.	Se Establece \$500 como Penalidad Preliminar			
Incumplimiento de Ordenes de la OIGPe	Infringir cualquier orden que la OIGPe haya emitido. Para este tipo de violación, se puede entregar una multa separada por cada día que la parte se mantenga en incumplimiento.	3			
Riesgo de Daño o Impacto					
Impacto		I	II	III	Impacto
A- Nula o Baja		0	1	3	A- Nula o Baja
B- Probable		1	3	5	B- Probable
C- Alta u Ocurrió		3	5	7	C- Alta u Ocurrió
Probabilidad					
A		La falta administrativa no crea ningún tipo de riesgo o es tan improbable que una acción no es necesaria para prevenir el riesgo.			
B		La falta administrativa crea un riesgo que se puede evitar, pero requiere acción para prevenirlo.			
C		La falta administrativa crea un riesgo que es imposible de evitar o ya causó daños.			
Impacto – Salud / Seguridad		Impacto – Propiedad		Impacto - Ambiente	
I	No resultaría en lesión ni muerte	No resultaría en daños a la propiedad		No resultaría en daño o el daño sería leve	
II	Resultaría en lesión leve o moderada	N/A		Resultaría en daño moderado o reparable	
III	Resultaría en lesión severa o muerte	Resultaría en daños a otras propiedades		Resultaría en daño severo o irreparable	
Beneficio Económico					
Probabilidad de Legalización		No Hubo		No hubo ningún tipo de beneficio económico derivado por incumplimiento.	
Subsanable		Solo hace falta obtener un permiso para subsanar la infracción cometida y ese permiso se lo otorgarían al infractor de forma ministerial.		Multiplicador: 0	
Multiplicador: 0					
No Subsanable		No existe permiso ministerial que valide la violación o el permiso existe, pero la OIGPe no se lo otorgaría al infractor por las condiciones específicas del negocio u obra entre otros.		Multiplicador: 1	
Multiplicador: 2		Ingresos		Incumplimiento con los requerimientos de las leyes o reglamentos permitieron que el infractor tenga ahorros injustos en gastos.	
Reincidencias		Multiplicador		Incumplimiento con los requerimientos de la ley o reglamentos permitieron que el infractor tenga ingresos injustos.	
Reincidencias		Multiplicador		Incumplimiento con los requerimientos de la ley o reglamentos permitieron que el infractor tenga ingresos injustos.	
No hay infracciones previas		0		Cooperación	
Primera		1		Infractor No Cooperó	
Segunda		2		Infractor Cooperó	
Tercera		4		5% de la Penalidad Final	
Cooperación		Descuento			

**Hoja de Referencia para Estimados de Costos de Permisos en OIGPE**



Producto	Precio
Permiso de Construcción (Costo mínimo de radicación: \$35)	\$0.35 por cada \$1,000 de valor
Residencial - Valor de obra: \$85 por p2 con desarrollo terreno: \$75 sin desarrollo terreno	\$6.00 por cada \$1,000 de valor
Comercial - Valor de obra: \$53 por p2 con desarrollo terreno: \$47 sin desarrollo terreno	\$6.00 por cada \$1,000 de valor
Industrial - Valor de obra: \$73 por p2 con desarrollo terreno: \$67 sin desarrollo terreno	\$6.00 por cada \$1,000 de valor
Ind. Pesada- Valor de obra: \$98 por p2 con desarrollo terreno: \$91 sin desarrollo terreno	\$6.00 por cada \$1,000 de valor
Permiso de Uso	
Residencial	\$130
Comercial	\$175
Industrial	\$230
Institucional	\$75
Telecomunicaciones	\$500
Permiso de Uso para Actividades Temporeras	\$20/Kiosko/\$40 con Bebidas Alcohólicas
Campamento de Verano (por sesión) / Cantinas-Kiosko en canchas y parques / Propaganda Política	\$100 por temporada
Permiso para la Instalación de Rótulos	\$0.40 por cada p2 por Fachada
Permiso para la Instalación de Rótulos Digital	\$400 por imagen
Permiso para la Instalación de Anuncios	\$1.00 por cada p2 por Fachada
Autorización de Planos de Inscripción	\$800 por imagen
Solar / Segregación de calles o parcelas para uso público	\$15 por cada uno
Facilidades vecinales / Servicios Vecinales y Usos Accesorios / Enmiendas a Planos Sustitutos	\$25 por cada uno
Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Árboles	\$12 por árbol
Permiso de Demolición	\$300
Permiso de Exportación de Material de la Corteza Terrestre	\$500
Permiso General Consolidado	Radicación \$750
Construcción - 900 m2 - 2,000 m2	\$750
Construcción - 2,000 m2 - 10,000 m2	\$1,200
Construcción - 10,000 m2 - 20,000 m2	\$2,000
Construcción - más de 20,000 m2	\$3,000
Demolición - Material a Generarse Entre: 40 m3 - 200 m3	\$1,000
Demolición - Material a Generarse Entre: 200m3 - 500m3	\$1,500
Demolición - Material a Generarse más de 500 m3	\$2,000
Tuberías o cables soterrados en áreas previamente construidas	\$0.25 por cada pie lineal
Permiso para Generadores de Electricidad	\$100
Residencial	\$250
Entre 10 y 75 HP	\$150
Entre 75 y 150 HP	\$250
Entre 150 y 300 HP	\$350
Más de 600 HP	\$725
Más de 600 HP	\$1,100
Permiso General para Otras Obras	Radicación: \$500
Tipo de Obra: Construcción	
Extraer entre 40 m3 y 15,000 m3 con fines comerciales	\$3,000
Extraer entre 15,000 m3 y 30,000 m3 con fines comerciales	\$6,000
Extraer más de 30,000 m3 con fines comerciales	\$10,000
Extracción simple entre 40 m3 y 2,500 m3	\$750
Extracción simple de más de 2,500 m3	\$1,000
Depósito de relleno entre 20 m3 y 150 m3	\$500
Depósito de relleno entre 250 m3 y 500 m3	\$1,500
Depósito de relleno de más de 500 m3	\$4,000
Dosificadora de Homíjón	\$5,000
Asfaltera	\$5,000
Fábricas de bloques	\$5,000
Instalación de tuberías	\$0.25 por cada pie línea
Demolición	\$1,500
Otros	\$500
Permiso de Actividad Incidental a una Obra de Infraestructura Exenta de la Aprobación de OIGPe	\$1,000
Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública	\$150
Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas	\$150
Permiso Simple de Extracción de Material de la Corteza Terrestre	\$50
Régimen de Propiedad Horizontal	\$75
Permiso General para Instalación de Almacenamiento de Aceites Usados	\$20 por unidad
	Radicación \$600 Renovación \$300



Oficina de Gerencia de Permisos

No. de Boleto

Fecha de Expedición

de de de  
Día Mes Año

### Hoja de Trabajo para Multas

Información del Infractor

Información de la Infracción

Nombre

Información del Funcionario

Extraccion

Nombre

Falla Administrativa

Número de Identificación

### DATA DE CAMPO

Información requerida Espacios sombreados

LEYENDA:  
A- Nula o Baja  
B- Probable  
C- Alta u Ocurrió

Impacto Salud / Seguridad	Nula/Baja		Probable		Alta
	A	B	A	B	

I. No resultaría en lesión ni muerte

II. Resultaría en lesión leve o moderada

III. Resultaría en lesión severa o muerte

Impacto Propiedad	Nula/Baja		Probable		Alta
	A	B	A	B	

No resultaría en daños a la propiedad

Resultaría en daños a otras propiedades

Impacto Ambiente	Nula/Baja		Probable		Alta
	A	B	A	B	

No resultaría en daño o el daño sería leve

Resultaría en daño moderado o reparable

Resultaría en daño severo o irreparable

#### Probabilidad de Legalización

Solo hace falta obtener un permiso para subsanar la infracción cometida y ese permiso se lo otorgarían al infractor de forma ministerial.

No existe permiso ministerial que valide la violación o existe, pero la OGPPE no lo otorgaría por las condiciones específicas del negocio u obra existente.

#### Beneficio Económico

No hubo ningún tipo de beneficio económico derivado por incumplimiento.

Incumplimiento con los requerimientos de las leyes o reglamentos permitieron que el infractor tenga ahorros injustos en gastos.

Incumplimiento con los requerimientos de la ley o reglamentos permitieron que el infractor tenga ingresos injustos.

#### Reincidencia

No hay infracciones previas

Primera Infracción

Segunda Infracción

Tercera Infracción

#### Penalidad Preliminar

A	Costo de Permiso Infringido		\$
B	Base Multa	A x 2	\$
C	Multiplicador de la Falta		
D	Penalidad Preliminar	B x C	\$

#### Factores de Ajuste

E	Salud/Seguridad	0	D x E	\$
F	Propiedad	0	D x F	\$
G	Ambiente	0	D x G	\$
H	Probabilidad de Legalización	0	D x H	\$
I	Beneficio Económico	0	D x I	\$
J	Reincidencia	0	D x J	\$
K	Total de Ajustes			\$

#### Ultimos Cálculos

L	Penalidad Final	D + K	\$
M	Ajuste por Cooperación	0%	% x L
N	Cantidad a Pagar	L - M	\$

#### Comentarios

Funcionario

Firma

Título de Puesto

#### Multiplicador de la Faltas Administrativas

Faltas Administrativas	Definición	Factor Multiplicador
Ausencia de Permiso	Se constituye en aquellos casos en que se opera o construye sin el permiso correspondiente	2
Permiso Vencido	Infracción por permiso vencido por menos de un (1) año de vencimiento. En aquellos casos que el vencimiento sea por más de un año, se considerará ausencia de permiso.	1
Incumplimiento con las Condiciones del Permiso	Infringir las condiciones del permiso. Se considera el incumplimiento de cada condición como una violación independiente.	1.5
Opera un Uso Distinto al Autorizado u Otorgado	Se constituye cuando se está operando un uso que no es el que se describe en el permiso emitido para la propiedad.	2
Incumplimiento con Ley o Reglamento	Cualquier infracción de la Ley 161, de 1 de diciembre de 2009, el Reglamento Conjunto adoptado a su amparo los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable que no está especificada dentro de un permiso y/o determinación final.	Se Establece \$500 como Penalidad Preliminar
Incumplimiento de Ordenes de la OIGPe	Infringir cualquier orden que la OIGPe haya emitido. Para este tipo de violación, se puede entregar una multa separada por cada día que la parte se mantenga en incumplimiento	3

